



ΑΝΟΧΕΙΝ

Nº23,329

" POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 17 DE LA RESOLUCION Nº 028 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1995, MODIFICADO POR EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION Nº 42 DE 21 DE ENERO DE 1997." P A G . 11

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.80

**YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO No. 249

(De 8 de julio de 1997)

Por el cual se designan Representantes de la
Asociación Nacional de Técnicos en Radiología Médica
ante el Consejo Técnico de Salud

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designan a los siguientes profesionales como
Representantes de la Asociación Nacional de
Técnicos en Radiología Médica ante el Consejo
Técnico de Salud.

Estos son:

LIC. RODOLFO TEJADA

Principal

Sr. MANUEL S. LAY

Suplente

ARTICULO SEGUNDO: Este decreto empezará a regir a partir de su
promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 8 días del mes julio de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
DECRETO EJECUTIVO No.47
(De 8 de julio de 1997)

**" POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS QUE INTEGRARAN
EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL".**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley Nº 4 de 7 de enero de 1997, se estableció el Sistema de Formación Profesional Dual.

Que en el Artículo 9 de dicha Ley señala que el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Formación Profesional Dual, es un órgano de dirección integrado de la siguiente forma:

- a) El Ministro de Trabajo y Bienestar Social o la persona que él designe, quien la presidirá.
- b) El Director Nacional del Instituto Nacional de Formación Profesional (INAFORP)
- c) Un representante de los empleadores.
- d) Un representante de los trabajadores.
- e) Dos miembros designados por las empresas formadoras.
- f) Un representante del nivel directivo de las organizaciones sin fines de lucro más representativas del sector empresarial, relacionadas con la educación no formal, el cual será escogido por el Consejo Nacional, para el Desarrollo de la Formación Profesional Dual en su primera reunión.

Que en virtud del Artículo 10 del Decreto Ley Nº 4 de 7 de enero de 1997 el Ministro de Trabajo y Bienestar Social, escogerá de ternas presentadas por las diferentes asociaciones y empresas formadoras, los Miembros que integrarán el Consejo Nacional de Formación Profesional Dual.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNASE a los Miembros del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Formación Profesional Dual, por un período de dos años prorrogables.

Representante de los Empleadores: **Ing. MARIO QUELQUEJEU**

Representante de los Trabajadores: **Sr. ALBERTO AGUILERA**

Representante de las Empresas Formadoras: **Sr. RINO TAMBURELLI**
Ing. JOSÉ MIGUEL VERASTEGUI O.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 8 días del mes de julio de 1997.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RESOLUCION No. 12
(De 21 de mayo de 1997)

*Por la cual se crea el Agente Delegado de Instrucción
adscrito a la Personería de San Blas.*

CONSIDERANDO:

1. *Que las particularidades de la Comarca de San Blas, por razón de sus tradiciones y concepciones culturales, exigen contar con mecanismos que respondan y se adecuen a tal realidad con miras a resolver los problemas de la criminalidad que se producen en tal circunscripción territorial.*

2. *Que el Ministerio Público es consciente de esta situación y problemática, lo cual le exige adoptar las medidas necesarias a objeto de afrontar éstas, por razón de sus deberes y funciones que le atribuye la Constitución y la Ley,*
3. *Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 328 del Código Judicial, modificado por el artículo 2 de la Ley 1 de 1995, se faculta al Procurador General de la Nación para crear nuevas agencias de instrucción, con miras a las necesidades de afrontar la criminalidad,*

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Se crea el Agente de Instrucción Delegado de la Personería de la circunscripción territorial de San Blas, con mando y jurisdicción en dicha comarca.*

ARTICULO SEGUNDO: *El Agente de Instrucción Delegado de la Personería de San Blas recibirá denuncias y sólo ejercerá las diligencias de allanamiento y de detención preventiva, las que ordenará y practicará de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley.*

ARTICULO TERCERO: *Tan pronto como el Agente de Instrucción Delegado de la Personería de San Blas, lleve a cabo una u otra diligencia, pasará el conocimiento de lo actuado a la Personería de San Blas.*

ARTICULO CUARTO: *Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Artículo 328 del Código Judicial.*

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE ANTONIO SOSSA R.
Procurador General de la Nación

JOSE MARIA CASTILLO V.
Secretario General

RESOLUCION No. 14
(De 9 de junio de 1997)

Por medio de la cual se fijan los objetivos y se reglamenta la actuación del Agente de Instrucción Delegado de la Fiscalía Auxiliar de la República.

El Procurador General de la Nación,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No.6 de 15 de mayo de 1995, modificada por la Resolución No.9 de 7 de agosto de 1996, se creó y se asignaron las funciones del Agente de Instrucción Delegado de la Fiscalía Auxiliar de la República.
2. Que por razón de ello se hace necesario fijar los objetivos y reglamentar las actuaciones del Agente de Instrucción así creado, con miras a hacer más efectiva su función y finalidad.

RESUELVE:

ARTICULO 1. El Agente de Instrucción Delegado constituye la representación del Fiscal Auxiliar de la República ante la Policía Técnica Judicial y demás entes que intervienen en la fase preliminar del proceso penal, siendo subordinado jerárquico de dicho Agente de Instrucción, pero con independencia para ejercer las facultades legales comunes a todo Agente del Ministerio Público.

ARTICULO 2. El Agente de Instrucción Delegado de la Fiscalía Auxiliar de la República, tendrá como objetivos primordiales:

- a) Servir de enlace jurídico-funcional entre las fases preliminar e instructiva del proceso penal.
- b) Coordinar con la Policía Técnica Judicial, como con otros entes policiales, las practicas de las diligencias instructivas con miras a la investigación de los hechos punibles, previo análisis de las constancias procesales y evidencias recabadas a objeto de determinar la procedibilidad de lo requerido.

- c) Practicar, por iniciativa propia, cuando la investigación lo requiera, cualquier diligencia instructiva que sea procedente, para lo cual se apoyará en la Policía Técnica Judicial, al tenor de lo dispuesto en el numeral uno (1) del artículo dos (2) de la Ley 16 de 1991.
- d) Coordinar con los Jefes de las distintas Divisiones, Secciones o Agencias de la Policía Técnica Judicial, las diligencias necesarias, a fin de que las investigaciones preliminares concluyan dentro de los términos que establece el artículo tres (3) de la Ley 16 de 1991, y de la manera más completa y jurídica que sea posible.
- e) Atender los cuestionamientos que en materia jurídica y durante el proceso de investigación surjan de los investigadores, teniendo como objetivo el buen curso de la fase preliminar.
- f) Mantener constantemente informado al Fiscal Auxiliar de la República, de todos aquellos hechos relevantes que así lo ameriten, para lo cual cuando sea necesario, realizarán informe escrito. Sin perjuicio de lo anterior, el Agente de Instrucción Delegado debe presentar, con la periodicidad que el Superior Jerárquico lo requiera, un informe de lo que haya actuado o tramitado.
- g) El Agente de Instrucción Delegado, para el propósito descrito en el acápite anterior, o cualquier otro que sea necesario, deberá llevar un archivo de copias de cada diligencia, práctica o gestión que realice.
- h) De acuerdo a las circunstancias, y previa comunicación al Fiscal Auxiliar de la República, el Agente de Instrucción Delegado tiene facultad para realizar diligencias dentro de la fase instructiva en los distintos expedientes, aprovechando de esta forma la intermediación que haya tenido con dichas investigaciones, o bien, coadyuvando con la gestión de su superior jerárquico.

ARTICULO 3.

El Agente de Instrucción Delegado debe requerir a la División, Sección o Agencia respectiva, un informe diario e ininterrumpido de cada investigación desde que inicia sus averiguaciones, informe que deberá enunciar los más importantes datos identificantes de cada una de aquellas (sindicado, delito, ofendido, etc.), para de esta forma tener conocimiento de toda diligencia realizada en el despacho en el que ejerce su delegación, para una gestión completa y, sobre todo, oportuna.

ARTICULO 4. Cada Agente de Instrucción Delegado deberá contar con un medio técnico para estar comunicado las 24 horas del día con la Policía Técnica Judicial y la Fiscalía Auxiliar de la República, a fin de atender su gestión.

ARTICULO 5. Esta resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 328 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE ANTONIO SOSSA R.
Procurador General de la Nación

JOSE MARIA CASTILLO V.
Secretario General

RESOLUCION No. 15
(De 27 de junio de 1997)

"Por la cual se adopta el Sistema de Administración y Custodia de Bienes y Fondos Cautelados, bajo la responsabilidad del Ministerio Público"

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio Público se encuentra inmerso en un proceso de reestructuración y reordenamiento de sus despachos con el propósito de optimizar los recursos y modernizar los procedimientos y gestiones administrativas que realizan sus agentes.
2. Que es necesario ordenar inventariar y custodiar las evidencias que reposan en la Fiscalía Auxiliar de la República y dispersas en los diferentes despachos de Fiscales y Personeros, centralizando la administración y manejo de éstas en un área específica.
3. Que a través del Proyecto de Mejoramiento de la Administración de Justicia en Panamá USAID/Panamá, entre los temas especiales se recomendó la centralización administrativa y de manejo que permitiera la custodia de evidencia, bienes, valores y fondos.
4. Que mediante la nota SADS-68 del 20 de febrero de 1995, se solicitó a la Contraloría General de la República, el apoyo técnico por parte de la Dirección de Sistemas y Procedimientos.
5. Que como consecuencia de esta solicitud, se confeccionó el Manual de Funciones y Procedimientos para el Manejo, Custodia y Administración de Evidencias, Bienes, Valores y Fondos Cautelados, bajo la responsabilidad del Ministerio Público, el Régimen de Formularios y el Catálogo de Bienes y Fondos Cautelados.

6. Que por la naturaleza y tipo de tareas y gestiones a realizar en materia de administración y custodia de evidencias, bienes y valores, es necesario estructurar un despacho estandarizado que cumpla con los requisitos que el Código Judicial establece para esta materia.
7. Que es necesario adecuar la gestiones administrativas de centralización a las normas relativas a responsabilidades y deberes de los Secretarios y demás subalternos, establecidos en el Capítulo II y VII del Código Judicial y los establecidos en el Código Fiscal, respecto al Manejo y Administración de Fondos y Valores.
8. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 328 del Código Judicial, corresponde al Procurador General de la Nación, realizar la Organización Administrativa y la ubicación de las Agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Crear el Centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados, conformado inicialmente por cuatro (4) Secciones a saber:

- a. Sección de Recepción y Registro de Bienes.
- b. Sección de Custodia y Archivo de Evidencias Cauteladas.
- c. Sección de Bienes Financieros.
- d. Sección de Mobiliario y Enseres.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar las Normas y Procedimientos, hechos por el Proyecto de Mejoramiento de Administración de Justicia en Panamá, auspiciado por USAID/Panamá, lo mismo que los instrumentos recomendados por la Contraloría General de la República, de acuerdo con las normas legales y administrativas establecidas para los empleados y Agentes de Manejo (Custodio) que establece el Código Fiscal.

ARTICULO TERCERO: Adoptar el Manual de Funciones y Procedimientos para la Administración y Custodia de Evidencias, Bienes, Valores y Fondos Cuatelados, el Régimen de Formularios (Anexo), el Catálogo de Bienes y fondos Cuatelados, aplicables para el Manejo y Administración de Evidencias bajo responsabilidad del Ministerio Público.

ARTICULO CUARTO: Extender el uso progresivo y continuo en todos los Distritos Judiciales de los procedimientos y manuales antes descritos.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la implementación, divulgación y apoyo logístico al nuevo Sistema para la Custodia de Bienes y Fondos Cautelados bajo la responsabilidad del Ministerio Público.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Para constancia se firma la presente Resolución, en dos (2) originales, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997)

JOSE ANTONIO SOSSA R.
Procurador General de la Nación

JOSE MARIA CASTILLO V.
Secretario General

ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General de la República

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
RESOLUCION No. 86
(De 24 de junio de 1997)

Por la cual se designa el nombre del Hogar
Permanente de Ancianos, con el nombre de
"Residencia Los Años Dorados, **ROBERTO M.**
HEURTEMATTE".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

C O N S I D E R A N D O :

Que Don Roberto M. Heurtematte se destaca dentro de la
pleyade de ciudadanos panameños por su acendrado espíritu
de benefactor, filántropo y humanista;

Que durante su vida Don Roberto M. Heurtematte, llevó una
vida pública y privada plausible dejando una etela de
grandes realizaciones ejemplares para las presentes y
futuras generaciones;

Que Don Roberto M. Heurtematte fue un patrocinador generoso
de la creación de la Residencia Municipal para ancianos
desvalidos de la Ciudad y del Distrito de Panamá, por lo
cual para perpetuar su nombre;

Que mediante Nota N°D.D.S.92-97 de 1º de julio de 1997, la
Directora de Desarrollo Social, Profesora Noris Correa de
Sanjur, señala que se había donado la suma de B/.50,000.00
(CINCUENTA MIL BALBOAS) para el Hogar Permanente de
Ancianos, y a la fecha de esta Resolución la Casa del
Médico ha suministrado la suma de B/.46,195.03 (CUARENTA Y
SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 03/100). Vale
destacar que según la Nota, Don Roberto M. Heurtematte,
en su Testamento señala que la Casa del Médico sería quien
tendría la exclusividad de este suministro:

DESGLOSE

<u>Nº FACTURA</u>	<u>MONTO</u>
46523	B/.13,050.00
46524/46525	23,723.70
50325	4,459.19
50326	1,084.76
63151	1,890.00
69132/69133	1,962.64
69172	25.74

R E S U E L V E :

DESIGNAR al Hogar Municipal Permanente de Ancianos, ubicado
en la población de Pacora, con el nombre de "**RESIDENCIA LOS**
AÑOS DORADOS ROBERTO M. HEURTEMATTE".

La presente Resolución comenzará a regir a partir de su -
firma.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del
mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

MIGDALIA FUENTES DE PINEDA
Presidenta

RUBEN DARIO VALLEJOS
El Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS
RESOLUCION No. 056
(De 19 de junio de 1997)**

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS, EN USO DE SUS

FACULTADES LEGALES, Y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 1046 del Código Fiscal, corresponde a la Junta de Control de Juegos dictar los reglamentos concernientes a la explotación de los juegos de suerte y azar;

Que el Decreto Ejecutivo Nº 162 de 8 de septiembre de 1993, establece que el funcionamiento público de las máquinas electrónicas accionadas por monedas o papel moneda mediante las cuales los jugadores de los mismos obtienen compensación económica quedan bajo la regulación de la Junta de Control de Juegos y requieren de su autorización para su funcionamiento;

Que los artículos 2, 9 y 17 de la citada Resolución Nº 28 de 18 de diciembre de 1995, establecen la facultad de la Junta de Control de Juegos de revisar periódicamente las tarifas y demás regulaciones que rigen el funcionamiento de las máquinas electrónicas accionadas por moneda o papel moneda;

Que mediante Resolución Nº 42 de 21 de enero de 1997, se modificó el artículo Nº 17 de la Resolución Nº 28 de 18 de diciembre de 1995, en el sentido de aumentar el costo del derecho de operación de las máquinas "B" y "C", a Ciento Setenta y Cinco Balboas y Ciento Cincuenta Balboas (B/ 175.00 y 150.00), respectivamente.

Que la Junta de Control de Juegos tiene la facultad de revisar periódicamente las tarifas impuestas en concepto de derecho de operación de máquinas electrónicas tipo "B" y "C",

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero:

El artículo 17 de la Resolución Nº 28 de 18 de diciembre de 1995, modificado por el artículo tercero de la Resolución Nº 42 de 21 de enero de 1997, quedará así:

"Artículo 17: Las autorizaciones emitidas con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, para la operación de las máquinas tipo "B" y "C", contemplados en el presente Reglamento, estarán sujetas a un pago mensual de Ciento Setenta y Cinco Balboas (B.175.00) y Ciento Veinticinco Balboas (B.125.00), respectivamente, por cada máquina en concepto de derecho de explotación.

La Junta de Control de Juegos revisará periódicamente estas tarifas, las cuales deberán pagarse mediante cheque certificado a favor de la Junta de Control de Juegos dentro de los diez primeros días calendarios de cada mes. El incumplimiento de dichos pagos, dentro del término establecido en este artículo, causará un recargo del diez por ciento (10%) mensual de la suma total a pagar en cada caso particular, más los intereses a la tasa prevista por el artículo 1072 - A del Código Fiscal."

Artículo Segundo: Esta Resolución modifica el artículo 17 de la Resolución Nº 28 de 18 de diciembre de 1995.

Artículo Tercero: La presente Resolución entrará a regir a partir del 15 de julio de 1997.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidencia de la Junta de Control de Juegos

MANUEL DE LA HOZ
Asamblea Legislativa
Miembro de la Junta de Control de Juegos

GUSTAVO PEREZ
Sub Contralor
Miembro de la Junta de Control de Juegos

JAVIER PEREZ
Director Ejecutivo
Secretario de la Junta de Control de Juegos

AVISOS

AVISO De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 777, del Código de Comercio, quiero dejar en claro que he vendido el establecimiento comercial denominado "CANTINA PANAMEÑA", a la Sociedad Anónima "TALAMEDA, S.A." Sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, en la Ficha Nº 256415, Rollo Nº 34491, en la Imagen 0002, la cual está ubicada actualmente en la Avenida Eloy Alfaro, Nº 13-28, del Corregimiento de Santa Ana. MANUEL GONZALEZ NOVOA	L-043-303-00 Tercera publicación AVISO Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público que se me ha traspasado el negocio denominado "ELECTRONICA TROPICAL", ubicado en el Centro Comercial Bonoa, local número 12, Corregimiento de Parque Lefevre, y que era de propiedad del señor Guan Hua Qiu Lau, amparado con el Registro Comercial Tipo B Nº 1127, debidamente registrado al Ministerio de Comercio e Industrias. Fdo. Kwai Fung	Cheung Céd. N-15-557 L-043-280-44 Tercera publicación AVISO Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, quien suscribe, LILIANA CHANG DE OTTENWALDER, panameña, con C.I.P. 8-294-144, comunico al público en general la cancelación del Registro Comercial Tipo A Nº 1943 expedido a favor de el establecimiento comercial MI MENSAJERO, en virtud de que el mismo ha sido transferido a la sociedad denominada MI MENSAJERO, S.A. LILIANA CHANG	DE OTTENWALDER Cédula 8-294-144 L-043-318-35 Tercera publicación AVISO Yo, EUDIMIA G. CERRUD DE DE LEON, propietaria del establecimiento "NOVEDADES MIMI", con registro Nº 4539, solicitó la cancelación y traspaso de esta licencia comercial a la Srta. YARITSEL I. DE LEON CERRUD, quien será la propietaria. EUDIMIA G. CERRUD DE DE LEON Cédula Nº 7-81-221 Propietaria YARITSEL I. DE LEON CERRUD Cédula Nº 2-134-336	L-043-326-37 Primera publicación AVISO En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio se notifica al público en general que la Sociedad DECO - MUEBLES, S.A., inscrita a la Ficha 301241, Rollo 45751, Imagen 24 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, vendió el establecimiento DECO - DARON, ubicado en Pueblo Nuevo, Calle 15, a la sociedad ROYAL DESIGNERS CORP. Inscrita a la Ficha 324261, Rollo 52360, Imagen 49 de la Sección de Micropelícula
---	---	---	---	---

Mercantil del Registro Público.
L-043-323-60
Segunda publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor **JACINTO YAU WAN**, con R.U.C. Nº PE-9-1555, el establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO INTERNACIONAL**, ubicado en Calle T, Nº D-4, Pan de Azúcar, Amelia D. de Icaza.

CHU KONG XIN
Céd. N-16-606
L-043-348-67
Primera publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a **INVERSIONES JENNY, S.A.**, con R.U.C. Nº 49523-0128-315320, el

establecimiento comercial denominada **CASA VICTOR**, cuyo Representante Legal es el señor **ROLANDO JORGE LIAO CHONG**, con cédula de identidad personal Nº 8-238-317, ubicado en calle Pablo Arosemena Nº 13A29, Corregimiento de Santa Ana.

VICTOR CHONG
Céd. 8-300-344
L-043-348-75
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 3788 de 24 de junio de 1997 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **BROAD WATER SHIPPING COMPANY, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 117868, Rollo 54988, Imagen 0029,

desde el 3 de julio de 1997.
Panamá, 8 de julio de 1997.
L-043-348-41
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 3790 de 24 de junio de 1997 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **CRIDANI COMPAÑIA NAVIERA, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 85625, Rollo 54974, Imagen 0066, desde el 2 de julio de 1997.
Panamá, 8 de julio de 1997.
L-043-348-33
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en

general que mediante Escritura Pública Nº 3793 de 24 de junio de 1997 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **VERMERA COMPANIA NAVIERA, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 88028, Rollo 54974, Imagen 0082, desde el 2 de julio de 1997.
Panamá, 8 de julio de 1997.
L-043-347-52
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 3791 de 24 de junio de 1997 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **GOLD HORN SHIPPING COMPANY, S.A.**, según consta en el

Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 119104, Rollo 54974, Imagen 0075, desde el 2 de julio de 1997.
Panamá, 8 de julio de 1997.
L-043-347-86
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 3688 de 20 de junio de 1997 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **TANZER, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 132693, Rollo 54917, Imagen 0088, desde el 27 de junio de 1997.
Panamá, 8 de julio de 1997.
L-043-346-89
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO

Chitré, 3 de julio de 1997

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público.

HACE SABER:

Que **PROGRESISTA, S.A.**, representada por el señor **JOAQUIN CHEN LAM**, varón, chino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-17-575, con residencia en Calle J, en esta ciudad de Chitré, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 464.61 Mts. y se encuentra dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Genoveva García y Rolando Trejos.
SUR: Francisco Castillo y PROGRESISTA, S.A.
ESTE: Saturnino Pérez.
OESTE: Celedonio Trejos, María Trejos y Juan de Dios Sánchez.
Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

JOSE NIEVES BURGOS G

El Alcalde
CECILIA B. DE DOMINGUEZ
La Secretana

L-013-771
Única publicación

EDICTO Nº 8

El suscrito Presidente del Consejo Municipal del distrito de Ocú:

HACE SABER:

Que la señora **TEODOLINDA MENDOZA DE STARZL**, mujer, mayor de edad, casada, natural de la Provincia de Herrera, con residencia en Howard - Panamá con cédula de identidad personal Nº 6-47-1368, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área de del

poblado de Ocú, con una superficie de 2.352.66 Mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Samuel Ocaña.

SUR: José del Carmen Barria.

ESTE: Calle El Palito.

OESTE: Aurelio Alba.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país Ocú, 16 de marzo de 1995.

CIRILO GONZALEZ

ARCIA

Presidente del Concejo
EDILSA MAGALY BARRIA

Secretaria del Concejo
Fijo el presente hoy 16 de marzo de 1995.
Lo desfijo hoy 6 de abril de 1995.

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original Ocú, 16 de marzo de 1995.

EDILSA MAGALY BARRIA
Secretaria del Concejo
L-043-200-70
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general.
HACE SABER:
Que el señor **SACRAMENTO TORRES ORTIZ**, varón,

panameño, unido, mayor de edad, empleado de la Empresa Privada, con domicilio en Calle La Concepción, corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, con cédula de Identidad Personal Nº 2-56-520 ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Calle La Concepción, Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 2985, Tomo 345, Folio 408, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano Nº RC-201-9181, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 23 de diciembre de 1993.

Con una superficie de QUINIENTOS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (514.89 Mts. 2) y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Calle sin nombre y mide 16.43 mts.

SUR: Calle La Concepción y mide en dos tramos 18.65 Mts.

ESTE: Sexta C. de Vásquez, usuaria de la finca 2985 y mide 25.83 Mts.

OESTE: Antonia Bonilla Vda. de Herrera, usuaria de la finca 2985 y mide 38.12 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 26 de junio de 1997.

EL ALCALDE
(fdo.) AGUSTIN J. GONZALEZ G.
EL SECRETARIO
(fdo.) VICTOR M. VISUETTI

Hay sello del caso
Es fiel copia de su original. Aguadulce, 26 de junio de 1997.
VICTOR M. VISUETTI
Srío. General de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce
L-018-398
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general,

HACE SABER:
Que el señor **MIGDONIO PACHECO CASTILLO**, varón, panameño, casado en la actual vigencia, mayor de edad, jubilado con domicilio en Calle Revolución, Aguadulce, Distrito de Aguadulce, con cédula de Identidad Personal Nº 2-56-813 ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Aguadulce, Corregimiento de Aguadulce, Distrito del mismo nombre y dentro de las áreas adjudicables de la finca 967, Tomo 137, Folio 74, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano Nº RC-201-7635, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 31 de agosto de 1992.

Con una superficie de TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (318.50 Mts. 2) y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Reina Pinzón, usuaria de la finca 967 y mide 19.39 Mts.

SUR: Electio

Meneses, usuaria de la finca 967 y mide 20.78 Mts.

ESTE: Víctor Vásquez, usuario de la finca 967 y mide 17.73 Mts.

OESTE: Servidumbre pública y mide 14.18 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 01 de julio de 1997.

EL ALCALDE
(fdo.) AGUSTIN J. GONZALEZ G.
EL SECRETARIO
(fdo.) VICTOR M. VISUETTI

Hay sello del caso
Es fiel copia de su original. Aguadulce, 1 de julio de 1997.

VICTOR M. VISUETTI
Srío. General de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce
L-018-397
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 245-DRA-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panama, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ARIEL GILBERTO GORRICHATEGUI TEJADA Y ELVIRA RANGEL DE GORRICHATEGUI**, vecino (a) de El Coco, corregimiento El Coco,

Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-282-377, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-429-96, según plano aprobado Nº 806-12-12695 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 9685.42 M.2. ubicada en El Cañito, Corregimiento de La Represa, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Crecencio Rangel.

SUR: Florencio Sánchez y servidumbre hacia camino principal a otros lotes.

ESTE: Crecencio Rangel.

OESTE: Eneida Díaz y servidumbre a otros lotes y Quebrada Blanca.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de La Represa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 2 días del mes de julio de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
L-043-328-57
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-012-97
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PEDRO CASTILLO**, vecino (a) de Gonzalillo, corregimiento Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-54-326, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-217-96 de 12 de diciembre de 1996, según plano aprobado Nº 807-16-12519 de 22 de noviembre de 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5000.36 M.2. que forma parte de la finca 11.170, inscrita al Tomo 136, Folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gerardo Patiño, Gilberto González.

SUR: Rita Rojas de Castillo, calle de 15.00 metros de ancho.

ESTE: Gilberto González, calle de 15.00 metros.

OESTE: Gerardo Patiño, Rita Rojas de Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 23 días del mes de enero de 1997.

ALMA BARUCO

DE JAEN
Secretaría Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-208-50
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-024-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **RITA ROJAS DE CASTILLO, PEDRO CASTILLO ROJAS, VIRGINIA CASTILLO DE SAAVEDRA, ZORAIDA ESPINOSA DE GOMEZ**, vecino (a) de Gonzalillo, del corregimiento Las Cumbres, Distrito de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal Nº 8-26-232 - 8-121-71 - 8-124-196 - 8-272 0 784, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-218-96 de 12 de diciembre de 1996, según plano aprobado Nº 807-16-12520 de 22 de noviembre de 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5002 10 M.2. que forma parte de la finca 11170, inscrita al Tomo 136, Folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pedro Castillo, Gerardo Patiño
SUR: Calle de 15 00 metros

ESTE: Calle de 15.00 metros y Pedro Castillo.
OESTE: Eulalio Gómez, José de los Angeles Pérez, quebrada La Lajita.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 03 días del mes de marzo de 1997.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaría Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-208-76
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-026-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **RAMON RODRIGUEZ** vecino (a) de Villa Unida, corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-51-75897, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-147-83 de 18 de julio de 1983, según plano aprobado Nº 807-15-12397 de 4 de octubre de 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 0961 40 M.2 que forma parte de la finca

18986, inscrita al Tomo 450, Folio 364, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pedro López, servidumbre de 5.00 metros de ancho.
SUR: Octavio Castillo, Miriam Thompson.
ESTE: Servidumbre de 5.00 metros.
OESTE: Pedro López, quebrada sin nombre.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 03 días del mes de marzo de 1997.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaría Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-208-84
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-044-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **CANDIDA TORIBIO VEGA**, vecino (a) de San Vicente, corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá

portador de la cédula de identidad personal Nº 9-105-255, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-117-90 de 17 de julio de 1990, según plano aprobado Nº 807-15-12570 de 3 de enero de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1578.06 M.2. que forma parte de la finca 29787 inscrita al Tomo 725, Folio 316, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Vicente, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Victor Manuel de la Cruz.
SUR: David Jordán.
ESTE: Calle principal de San Vicente.
OESTE: Quebrada La Furnia.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 2 días del mes de mayo de 1997.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaría Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-209-81
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION

METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-060-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **AGUSTINA DOREIDA ODA GOMEZ**, vecino (a) de La Siesta, del corregimiento Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-83-667, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-610-94 de 10 de agosto de 1994, según plano aprobado Nº 807-17-12731 de 18 de abril de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1.432.32 M.2. que forma parte de la finca 144.367, inscrita al Rollo 18071 Doc. 2 Código 8716, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 6.00 Mts.
SUR: Aristides Salas González.
ESTE: Fernando Jesús Bonilla.
OESTE: Calle existente. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 11 días del mes de junio de 1997.
MATILDE STANIZOLA
Secretaría Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ

Funcionario
Sustanciador
L-043-208-92
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION

METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-064-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **WAH KION LIM FAN**, vecino (a) de Caimitillo, corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-8-740, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-090-86 de 7 de mayo de 1986, según plano aprobado Nº 807-15-12761 de 9 de mayo de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 800.00 M.2. que forma parte de la finca 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Pinos, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Alcazar, Fulvia Barrios, Roberto Williams Malony.
SUR: Calle de tierra de 12.00 metros de ancho que conduce a Calzada Larga y a otros lotes. Bredio Bustamante.
ESTE: Bredio Bustamante.
OESTE: Franciso Alcázar.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de

Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 17 días del mes de junio de 1997.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-209-73
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION

METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-063-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE EULISES MENESES RIVAS**, vecino (a) de Ciudad Jardín San Antonio, del corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-42-843, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-613-94 de 1 de agosto de 1994, según plano aprobado Nº 807-17-12765 de 9 de mayo de 1997 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3052.44 M.2. que forma parte de la finca 144362, inscrita al Rollo 18071, Código 8716, Documento 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de

Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 15.00 metros.
SUR: Vereda de 6.00 metros.
ESTE: Nelly Rodríguez de Batista.
OESTE: Calle de 10.00 metros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 12 días del mes de junio de 1997.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-206-56
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION

METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-065-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ARTEMIO SANCHEZ GONZALEZ Y LUISA GONZALEZ DE SANCHEZ**, vecino (a) de Paso Blanco, del corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-88-390 - 9-133-404, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-828-95 de

16 de octubre de 1995, según plano aprobado Nº 807-17-12667 de 7 de marzo de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4176.3150 M.2. que forma parte de la finca 144365, inscrita al Rollo 18071, Código 8716, Documento 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Elías Sáenz Solís.
SUR: Andrés Barante, Juvenino Díaz.
ESTE: Calle de tierra hacia Río Chico y hacia la carretera Panamericana.
OESTE: Elías Sáenz Solís.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c a d a correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 25 días del mes de junio de 1997.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
L-043-209-31
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-066-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DAMARIS ESTRADA DE JOHNSON**, vecino (a) de San Vicente, del corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-235-1033, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-039-94 de 27 de enero de 1994, según plano aprobado Nº 807-15-12188 de 27 de abril de 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,149.89 M.2. que forma parte de la finca 6420 inscrita al Tomo 206, Folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Vicente, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda de 3 metros de ancho.
SUR: Margarita Morán de Guerrero.
ESTE: Victor Alberto Castro.
OESTE: Vereda de 3.00 metros de ancho.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c a d a correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 26 días del mes de junio de 1997.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-348-59
Única publicación R